

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Bogotá, D.C, 03 de marzo de 2020

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 2 de 66

RESUMEN
<p><u>Objeto de Contratación:</u> CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.</p> <p><u>Fecha de apertura:</u> 03 de marzo de 2020</p> <p><u>Fecha límite de entrega propuestas:</u> 16 de marzo de 2020- 10:00 am</p> <p>Contactos: Liliana Maria Cárdenas Vásquez, teléfono: 3275500 extensión: 4019, correo electrónico: lcardenas@fontur.com.co</p>

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 3 de 66

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo-FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría Fondo Nacional de Turismo-FONTUR ordenando su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública N° 1497 del treinta y uno (31) de octubre de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta (04) de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución N° 4535 del tres (03) de noviembre de 1992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 4 de 66

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen al Fondo Nacional de Turismo-FONTUR los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006; junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1101 de 2006 y artículo 21 Ley 1558 de 2012.

1.2. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 5 de 66

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta; en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 6 de 66

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo-FONTUR
6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet:
www.fiducoldex.com.co,
link:
<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>, y que se refieren al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
7. Manual supervisión de FONTUR
8. Política Sarlaft.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 7 de 66

1.3.2. Modalidad de selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN PRIVADA y se registrará por los procesos, procedimientos y el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co https://fontur.com.co/aym_image/files/pagina/contratos/MANUAL_DE_CONTRATACION_2016.pdf

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de la misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición.

La Ley aplicable a la invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a FONTUR y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

Por lo tanto el interesado o proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 8 de 66

conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/estructura-organica> y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, <https://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 N°. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C.; también puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S. A., a través del conmutador (1) 3275500, a la Dirección de Auditoría Interna de FONTUR o en la página web www.fontur.com.co, módulo CONTACTENOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 9 de 66

1.3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DEL CONTRATO RESULTANTE: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar jornadas de capacitación teórica y práctica en dieciséis (16) ciudades del país, sobre discapacidad, accesibilidad e inclusión laboral, con el fin de brindar los conocimientos necesarios y los parámetros generales para establecer un destino accesible y fortalecer así el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector turismo.

Ciudades propuestas:

1. Amazonas- Leticia
2. Arauca- Arauca
3. Atlántico – Barranquilla
4. Boyacá- Tunja

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 10 de 66

5. Caldas – Manizales
6. Casanare- Yopal
7. Caquetá- Florencia
8. Cauca- Popayán
9. Cesar – Valledupar
10. Chocó-Quibdó
11. Córdoba- Montería
12. Norte de Santander - San José de Cúcuta
13. Putumayo- Mocoa
14. Sucre – Sincelejo
15. Tolima- Ibagué
16. Valle del Cauca – Buga

TEMATICAS:

1. Personas con requisitos específicos de acceso: ¿Qué es?, ¿Quiénes son? y ¿cuáles son protocolos de servicios?, entre otros.
2. Accesibilidad: ¿Qué es?, ¿cómo se entiende?, ¿qué barreras existen?, ¿cómo pueden ser accesibles?, ¿Qué es diseño universal?, ¿qué son los ajustes razonables?, ¿cuáles son las buenas prácticas?, entre otros.
3. Turismo Accesible: Ligar turismo y Accesibilidad, ¿Qué es?, ¿cuáles son las barreras?, buenas prácticas en turismo accesible, ejemplos reales, ¿qué dice la OMT al respecto?, ¿cuál es la retribución y sus beneficios?, ¿cómo se logra ser accesible en el turismo?, entre otros.
4. Inclusión Laboral: ¿Qué es?, marco normativo, perfiles, ruta de inclusión y al menos tres (3) casos de éxito, entre otros.
5. Manual de Turismo Accesible - Turismo para Todos: ¿Qué contiene?, ¿cómo se revisa el documento?, ¿cómo se aplica?
6. Buenas prácticas y ejemplos del tema alrededor del mundo.

Nota 1: Los contenidos serán aprobados por el comité de seguimiento. Los contenidos deben dar cumplimiento al manual de logos de FONTUR.

2.2 JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 13 señala que *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos*

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 11 de 66

discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.” y en su artículo 52, modificado por el Acto Legislativo N° 002 de 2000 se precisa la condición que tiene la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derecho fundamental que tiene toda sociedad colombiana, a su vez también contempla en el artículo 47 que “ *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran [...]*”

Además, se toma en consideración la Ley Estatutaria 1618 de 2017 “*por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, la cual en su artículo 19 establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá facilitar las prácticas turísticas para este segmento de la población.

El Plan Sectorial de Turismo 2019-2022 “*Turismo: el propósito que nos une*”, mediante la línea “*Promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad*” y su estrategia “*Turismo con equidad para todos los colombianos*” se establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará instrumentos para impulsar el turismo accesible promoviendo la capacitación, sensibilización, adecuación de espacios con diseño universal, la inclusión laboral y el desarrollo y promoción de destinos y servicios accesibles, a través de la implementación de herramientas de comercialización, diseño y promoción de productos y destinos turísticos adecuados.

Por otra parte, la Ley 300 de 1996 establece que el Plan Sectorial de Turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social; la Ley 1101 de 2006 en su artículo 4 crea el impuesto con destino al turismo como inversión social y la Ley 1558 de 2012 tiene como principio la accesibilidad, estableciendo que: “*es deber del sector turístico propender por la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades*”.

Además la Política de Turismo Social “*Hacia un turismo social e incluyente para todos los colombianos*”, tiene por objeto “*Facilitar el acceso de todos los colombianos al turismo, como una posibilidad real para el ejercicio del derecho fundamental a la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, otorgando prioridad a aquellos segmentos de población con menores posibilidades de disfrute del mismo, tales como las personas con discapacidad, las personas mayores, jóvenes y de escasos recursos económicos*”.

En la actualidad la población con discapacidad es un segmento de mercado muy atractivo para las empresas y destinos, ya que la “*demandas de turismo accesible para todos va en aumento, y hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación*”. Por ello, Colombia busca que el sector turístico “*mantenga y desarrolle la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, desde el turismo de*

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 12 de 66

acceso universal, ya que ofrece ventajas no solo para el turista, sino también para el local, creando entornos que facilitan la accesibilidad para todas las personas". De esta manera, "incorporar las cuestiones de la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible garantizará que las políticas y prácticas del turismo integren a las personas con discapacidad, dando lugar a un turismo equitativo y accesible para todos" (OMT, 2014, p.4).

Cabe destacar que se han realizado las primeras jornadas de capacitación en el año 2018 y 2019 y cuyo objeto fue: *"Capacitar y sensibilizar hasta 420 prestadores de servicios turísticos acerca de la discapacidad y la inclusión laboral, con el fin de obtener los conocimientos necesarios para estandarizar los parámetros generales de un destino accesible y fortalecer el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector turismo", jornadas que culminaron el 14 de junio de 2019.*

Como complemento de lo anterior, el Comité Directivo de FONTUR, en sesión realizada el veintisiete (27) de noviembre de 2019, aprobó al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, el Proyecto N°. FNTIP-162-2019, titulado *"Jornadas de capacitación en turismo accesible y talleres vivenciales para prestadores de servicios turísticos"*, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$333.342.435) con cargo a los recursos parafiscales- 2018- Línea: Mejoramiento de la Competitividad Turística.

2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.3.1.1.1 Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
- 2.3.1.1.2 Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
- 2.3.1.1.3 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto a contratar y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 13 de 66

servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.

- 2.3.1.1.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 2.3.1.1.5 Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
- 2.3.1.1.6 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.3.1.1.7 Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
- 2.3.1.1.8 Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 2.3.1.1.9 Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.3.1.1.10 Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 2.3.1.1.11 Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 2.3.1.1.12 En todos los documentos entregados, se deberá incluir el logo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.3.2.1.1 Alquiler de salones y ayudas audiovisuales (1 Computador, 1 video beam como mínimo de 3500 lúmenes con pantalla para proyectar, sonido profesional, 2 micrófonos inalámbricos) para las 16 ciudades los salones deben ser tipo auditorio con una capacidad para cincuenta (50) personas donde cuente con sillas movibles tipo escritorio, excelente

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 14 de 66

iluminación, ventilación y aire acondicionado si lo requiere la ciudad. El auditorio debe contar con espacios adecuados para el desarrollo de los talleres vivenciales.

Nota1: El contratista deberá contemplar la disponibilidad de los salones para una duración de ocho (08) horas.

Nota 2: En caso que no se desarrollen las jornadas en las 16 ciudades el pago se efectuará de acuerdo a la cláusula FORMA DE PAGO.

Nota 3: El contratista deberá suministrar una Estación de café durante todo el desarrollo de la jornada, que incluya refrigerio caliente para todos los asistentes en el intermedio de la jornada, se solicita al contratista la no utilización de envases plástico, logrando la sustitución de plástico de un solo uso por alternativas renovables y de uso sostenible.

- 2.3.2.1.2 Realizar la convocatoria de los participantes de las jornadas de capacitación a través de correos electrónicos y llamadas a los prestadores de servicios.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proporcionará en el primer comité de seguimiento la base de datos sobre la cual el contratista deberá realizar la convocatoria. Se deberá contactar mediante un correo a todos los prestadores de servicios de la base de datos suministrada. El contratista deberá además entregar soporte y registro de todas las actividades de convocatoria desarrolladas.

El contratista deberá garantizar en la convocatoria la asistencia de 50 participantes por cada una de las jornadas en cada ciudad, es decir, un total de 800 participantes en la totalidad de jornadas en todo el país.

- 2.3.2.1.3 Elaborar el contenido de las jornadas de la capacitación teórica, la cual deberá garantizar que la metodología sea didáctica, con presentaciones que en su gran mayoría incluyan gran contenido gráfico siguiendo las temáticas:

7. Personas con requisitos específicos de acceso: ¿Qué es?, ¿Quiénes son? y ¿cuáles son protocolos de servicios?, entre otros.

8. Accesibilidad: ¿Qué es?, ¿cómo se entiende?, ¿qué barreras existen?, ¿cómo pueden ser accesibles?,

¿Qué es diseño universal?, ¿qué son los ajustes razonables?, ¿cuáles son las buenas prácticas?, entre otros.

9. Turismo Accesible: Ligar turismo y Accesibilidad, ¿Qué es?, ¿cuáles son las barreras?, buenas prácticas en turismo accesible, ejemplos reales, ¿qué dice la OMT al respecto?, ¿cuál es la retribución y sus beneficios?, ¿cómo se logra ser accesible en el turismo?, entre otros.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 15 de 66

10. Inclusión Laboral: ¿Qué es?, marco normativo, perfiles, ruta de inclusión y al menos tres (3) casos de éxito, entre otros.
11. Manual de Turismo Accesible - Turismo para Todos: ¿Qué contiene?, ¿cómo se revisa el documento?, ¿cómo se aplica?
12. Buenas prácticas y ejemplos del tema alrededor del mundo.

Nota 1: Los contenidos serán aprobados por el comité de seguimiento. Los contenidos deben dar cumplimiento al manual de logos de FONTUR.

Nota 2: Los derechos de autor y propiedad intelectual: El contratista deberá aceptar que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución de la contratación, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, cartillas y contenidos editoriales), material académico, audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo anterior, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

- 2.3.2.1.4 Entregar USB de 4 gigas que contenga todos los contenidos del curso a cada uno de los participantes ochocientas (800 personas). La USB deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas 8,3 cms x 5,2 cms impresa 4x4.
- 2.3.2.1.5 Realizar una jornada de capacitación de cuatro (04) horas en 16 ciudades. Las jornadas de capacitación tendrán un componente práctico y otro teórico: Dos (02) horas para la capacitación teórica y dos (02) horas para la capacitación práctica (talleres vivenciales).
- 2.3.2.1.6 Cada una de las jornadas deberá incluir una actividad de sensibilización a través del desarrollo de un taller vivencial así:
 - **Primer momento:** En la que se enmarque el trabajo y se compruebe la imagen que tienen los asistentes acerca de la accesibilidad y turismo accesible.
 - **Segundo momento:** Los prestadores de servicios turísticos deben estar en situación de discapacidad a través de un juego de roles.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 16 de 66

• **Tercer momento:** Debe ser una plenaria en la que se compartan las experiencias vividas, se trabaje en un cambio imaginario que genere pautas para una interacción adecuada con personas con requisitos específicos de acceso.

Nota: De cada una de estas jornadas en las 16 ciudades se deberá entregar un documento que evidencie, compile la información y resuma los resultados de las jornadas.

- 2.3.2.1.7 Suministrar transporte aéreo y/o terrestre ida y vuelta para dos (02) personas que fungirán como los capacitadores de las jornadas (dos capacitadores, uno de ellos en condición de discapacidad física, visual o auditiva). En caso que se requiera se deberá garantizar la logística necesaria para que la persona en condición de discapacidad cuente con el debido acompañamiento.
- 2.3.2.1.8 Suministrar transporte terrestre en las ciudades donde se desarrollen las jornadas de capacitación (Aeropuerto- hotel - lugar de desarrollo de la jornada- hotel - aeropuerto) a los capacitadores.
- 2.3.2.1.9 Suministrar el transporte de material didáctico (Ida y Regreso), para juego de roles, y diferentes tipos de elementos que se utilizaran con personas discapacitadas a los salones donde se llevará a cabo cada una de las jornadas.
- 2.3.2.1.10 Suministrar alimentación para dos (02) personas (dos capacitadores y un acompañante del capacitador en condición de discapacidad si este último lo requiere). Dos (02) comidas (Almuerzo y cena) por ciudad para cada persona.
- 2.3.2.1.11 Suministrar alojamiento para dos (02) personas (dos capacitadores y un acompañante del capacitador en condición de discapacidad si este último lo requiere). Una (01) noche por ciudad para cada persona.
- 2.3.2.1.12 Diseñar y aplicar encuestas para los asistentes a las jornadas, una para el inicio y otra para la finalización de las mismas, con el fin de conocer la percepción de los Prestadores de Servicios Turísticos frente a las temáticas y al desarrollo de las jornadas que se van a llevar a cabo.
- 2.3.2.1.13 Digitalizar y tabular la información recolectada en las encuestas y realizar un análisis de la información por cada una de las 16 ciudades. El documento de análisis deberá incluir recomendaciones. Estas encuestas deberán ser aprobadas por el Comité de Seguimiento.
- 2.3.2.1.14 Construir una (1) presentación en formato power point (resumen del ejercicio) y una (01) cartilla que contenga:

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 17 de 66

- Un capítulo para cada una de las ciudades objeto de las jornadas.
- Registro fotográfico en alta resolución de cada una de las ciudades.
- Descripción general de la metodología y de los contenidos abordados en las jornadas.
- Un capítulo que incluya el listado de operadores turísticos que participaron en cada una las jornadas.
- Análisis general de la información recolectada en las encuestas.
- Conclusiones y recomendaciones.

La cartilla se deberá entregar en formato impreso y digital editable. La cartilla impresa deberá cumplir con estas características:

Tamaño: 2214 cerrado (media carta)
Papel: páginas internas propalcote de 115 grs.
Carátulas: 200 gr.
No. de páginas: Aprox. 60 internas + portada y contraportada
Tintas: 4X4 tintas
Cosido al caballete
Cantidad: 1

Nota: El comité de seguimiento deberá reunirse como mínimo 1 vez al mes para la verificación y cumplimiento del numeral 2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista. La primera reunión del comité será realizada en el marco de la firma del acta de inicio, la cual corresponderá a máximo diez (10) días calendario posterior a la firma del contrato y será convocada por FONTUR en la sede del Patrimonio Autónomo con acompañamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En caso de existir cualquier inconveniente que afecte el desarrollo del proyecto, este deberá ser presentado por el contratista ante el comité de seguimiento, en donde se definirá la ruta a seguir frente al tema.

2.4 PRODUCTOS ENTREGABLES:

- 2.4.1 Diseñar un modelo de certificación siguiendo los manuales de uso de logos de FONTUR y habilitar un link de descarga (activo hasta por 1 mes posterior a la finalización del curso), donde se pueda descargar de manera individual (datos personalizados) los certificados de participación y asistencia a las jornadas de uno de los participantes.
- 2.4.2 Propuesta de cronograma una vez iniciado el primer comité de seguimiento de los diez (10) meses en el que se especifique la fecha y lugar en la que se realizará la jornada en cada una de las 16 ciudades. Se deberán desarrollar dos (2) jornadas en cada mes.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 18 de 66

- 2.4.3 Entrega de contenido de las temáticas a desarrollar en la jornada de capacitación teórica. Este contenido deberá ser aprobado previamente por el comité de seguimiento.
- 2.4.4 Entrega de contenido del desarrollo de la jornada de capacitación práctica y actividades a realizar. Este contenido deberá ser aprobado previamente por el comité de seguimiento.
- 2.4.5 Listado de asistentes confirmados mediante convocatoria, cincuenta (50) asistentes por cada una de las 16 ciudades. El contratista deberá además entregar soporte y registro de todas las actividades de convocatoria desarrolladas.
- 2.4.6 Dos encuestas que se aplicarán al inicio y al finalizar de cada jornada. Hacer entrega de la información digitalizada para cada uno de los ochocientos (800) participantes esperados.
- 2.4.7 Realizar un análisis de la información obtenida de las encuestas por cada una de las 16 ciudades. Entregar un documento de análisis que incluya recomendaciones.
- 2.4.8 Una (1) Presentación en formato power point (resumen del ejercicio) y una (01) cartilla, según lo establecido en el numeral 2.3.2.1.14.
- 2.4.9 Listado de asistencia firmado por los participantes de cada una de las jornadas en cada una de las 16 ciudades.
- 4.2.10 Dieciséis (16) jornadas realizadas en las ciudades priorizadas según las especificaciones del numeral 2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.
- 4.2.11 Registro fotográfico en alta resolución de cada una de las dieciséis (16) jornadas.

2.5 PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Con la presentación de propuestas para el proyecto, las partes manifiestan y aceptan que su intención es que FONTUR sea el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras protegidas que sean creadas, directamente o por terceros, o con participación de terceros, en ejecución del proyecto, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista., a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos y bases de datos, por lo que se considera que FONTUR es el productor de tales obras.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 19 de 66

Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el Contrato, para todos los medios conocidos y por conocerse, todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

Respecto de las obras creadas por terceros, personas naturales o jurídicas, o con la participación de terceros, EL CONTRATISTA se obliga a obtener de ellos, personas naturales y jurídicas, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual o conexo que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del contrato resultante.

Las obras artísticas y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras artísticas, y literarias, así como los signos distintivos que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión del contrato resultante, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato resultante, sin previa autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar que FONTUR cuente todos los derechos que permitan el uso, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de LAS OBRAS.

Parágrafo. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351 de 1993, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación, sobre las obras.

2.5 PRESUPUESTO

El contrato producto de esta contratación será por la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$333.342.435) IVA INCLUIDO, con cargo al Certificado de

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 20 de 66

Disponibilidad Presupuestal N° 444 del 29 de noviembre de 2019, por medio de cual la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos.

- Fuente de Recursos

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR
Parafiscales	FNTIP-132-2019	444-2020	\$ 333.342.435

NOTA 1: La propuesta económica debe presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiéndose que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos). Para la presentación del presupuesto será diligenciar el Anexo N° 11 Formulario Propuesta Económica.

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista y no podrá ser superior al valor del presupuesto del proceso.

NOTA 3: El proponente debe presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables del IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA). En todo caso, los proponentes responsables del IVA, deben incluir y discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, son pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a los requisitos calificables. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

NOTA 6: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre, modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 21 de 66

2.6. DURACIÓN

El plazo de duración estimado del contrato que se derive del presente proceso será, será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía.

2.7. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.7.1. Consulta de los Términos de Referencia

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en el numeral 2.7.4. Correspondencia, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, y que desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (lcardenas@fontur.com.co) durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.7.2. Interpretación y aceptación de la invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 22 de 66

fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.7.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.7.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: lcardenas@fontur.com.co; no obstante los interesados podrán presentarla en la siguiente dirección: FONDO NACIONAL DEL TURISMO-FONTUR. Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

Dirección Jurídica

FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad de Bogotá, D.C.

INVITACIÓN FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Nota: SE RECUERDA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, QUE EL HORARIO DE RECEPCION DE CORRESPONDENCIA ES DE 8:30 AM a 4:00 PM EN JORNADA CONTINUA, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse en físico de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 23 de 66

Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la recepción Fiducoldex (sticker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 N°. 13 A-24. Piso 6. Torre B. Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FIDUCOLDEX S. A., se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán documentos. Los documentos que se radiquen una vez vencido el plazo señalado en la presente Invitación, se consideraran extemporáneos y serán devueltos sin abrir.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX S. A., cierra a las 4:00 p.m., por lo tanto aunque se encuentren en el edificio y en la fila para entregar los documentos, estos no serán radicados después de las 4:00 p.m.

2.7.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (03) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la página web www.fontur.com.co y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los términos de referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 24 de 66

Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los términos de referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que los integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido de los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación.

2.7.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los términos de la presente invitación, presentarán las respectivas propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.7.7. Reserva en Documentos

En caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.7.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.7.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 25 de 66

2.7.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.7.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en UN (1) ORIGINAL Y UNA (1) COPIA ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Las copias de las propuestas deberán contener igual número de folios al original y coincidir su foliación con la propuesta original, lo anterior, con el fin de que el evaluador técnico al citar los folios de las propuestas evaluadas, estas coincidan con la propuesta original y no se generen confusiones.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, y legajada indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, tanto en el original como en las copias y en sobres separados, cerrados y rotulados.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) ORIGINAL FÍSICO Y UNA (01) COPIA FÍSICA, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

Los rótulos deberán señalar, ORIGINAL, COPIA, respectivamente y además lo siguiente: *“La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, obrando como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, en adelante FONTUR, está interesada en recibir propuestas para:”* (indicar el objeto de la contratación).

PROPONENTE: - _____ Dirección _____ Teléfono _____.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 26 de 66

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si el proponente desea enviar la propuesta por correspondencia, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándolo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la única propuesta recibida.

2.7.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

2.7.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación Privada, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 27 de 66

2.7.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación Privada para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.7.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantara un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
- Folio:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar

2.8. CRONOGRAMA

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	03 de marzo de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii https://fontur.com.co/informacion-de-contratacion/contratacion/65

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 28 de 66

Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Nota: No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.	04 de marzo de 2020	05 de marzo de 2020	Al correo del proceso de contratación: lcardenas@fontur.com.co
Respuesta observaciones a los términos	09 de marzo de 2020		Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Cierre y entrega de propuestas	16 de marzo de 2020 Hora: 10:00 a.m.		POR MEDIO FÍSICO RADICADO EN: FIDUCOLDEX S.A. Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Previo a este informe se solicitarán documentos subsanables)	24 de marzo de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados y oferentes. Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: lcardenas@fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	25 de marzo de 2020	26 de marzo de 2020	<u>Dirigido al correo electrónico:</u> lcardenas@fontur.com.co FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Traslado de las observaciones presentadas al informe preliminar	30 de marzo de 2020		www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co Los proponentes sólo dispondrán de éste día para pronunciarse sobre las observaciones. Las cuáles se deberán comunicar al correo lcardenas@fontur.com.co

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 29 de 66

Verificación de Referencias Comerciales	31 de marzo de 2020	FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá D.C.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de Evaluación.	07 de abril de 2020	correo electrónico de los invitados e interesados
Selección del contratista	07 de abril de 2020	www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co correo electrónico de los invitados e interesados
Suscripción de Contrato	A partir del 08 de abril de 2020	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 N° 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Persona natural.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 30 de 66

- Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Privada.
- Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- B. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX S.A.
- C. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- D. Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica N°. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación Privada. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 31 de 66

instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (lcardenas@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O ACLARACIONES

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados al correo de la invitación lcardenas@fontur.com.co y será responsabilidad del proponente que los documentos subsanables sean enviados y recibidos al correo electrónico del proceso de manera correcta. Así las cosas en caso de que los documentos solicitados por FONTUR resulten ser muy pesados, que no puedan ser enviados a través de correo electrónico, o que estos se encuentren en formatos distintos a: .doc, .xls, .pdf, .jpg, .png, .mp4,

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 32 de 66

.mp3 y .ppt; deberán ser presentadas en medio físico de acuerdo con lo establecido en la invitación y el horario de correspondencia hasta las 4:00 pm, en la Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Fiducoldex S.A. Bogotá D.C. Edificio Museo del Parque. Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.7 CAUSALES DE RECHAZO“(…) 12) *Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR. (…)*”

3.3. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, FONTUR prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo N°.1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación Pública (Anexo N°1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 33 de 66

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 34 de 66

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 35 de 66

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica: Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe: (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 36 de 66

facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales,

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural. (Anexo N° 2).

Persona Natural: La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo¹ ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería² .

3.4.5 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.6 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.7 Contribución Parafiscal

El proponente debe demostrar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere

1 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

2 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 37 de 66

obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito. Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: La Dirección de Contribución Parafiscal verificará el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.8 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (Anexo N° 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.4.9 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11 Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 38 de 66

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.12 Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

3.4.13 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo N°. 4)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.14 Formato Inscripción o Actualización de Proveedor FTGAD15 Versión 5 (Anexo N°5)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.4.15 Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consortios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo N° 2.), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 39 de 66

temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación privada, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.

- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.4.16 Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (Anexo N° 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

3.4.17 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (Anexo N° 7)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 40 de 66

3.4.18 Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

INVITACIÓN PRIVADA N°. FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la superintendencia financiera de Colombia".

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 41 de 66

puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

CRITERIOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	HABILITA/ NO HABILITA
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROPONENTE	HABILITA/ NO HABILITA

3.5.1 CRITERIOS HABILITANTES

3.5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el Formulario de Experiencia General (Anexo N° 8), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 42 de 66

Los proponentes deben acreditar la experiencia general con mínimo uno (01) máximo dos (02) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados y liquidados o copias de contratos terminados y liquidados, acompañados de acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato y acta de liquidación correspondiente, terminados dentro de los últimos siete (07) años contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas de la presente invitación, y cuyo objeto o alcance contemple:

DESARROLLO DE TALLERES, O CAPACITACIONES, O VIDEOCONFERENCIAS, O FORMACIÓN, O ASISTENCIA TÉCNICA EN ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

O

DESARROLLO DE TALLERES, O CAPACITACIONES, O VIDEOCONFERENCIAS, O FORMACIÓN, O ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La suma de los valores de los contratos debe ser del 70% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMLM) calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones con las cuales se acredite la experiencia

Presentación

Las certificaciones y/o contrato se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- b) Fecha y objeto del contrato.
- c) Valor ejecutado del contrato.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 43 de 66

- d) Fecha de iniciación del contrato.
- e) Fecha de terminación.
- f) Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- g) Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- h) NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Si el documento de certificación incluye varios contratos o convenios, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados o expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español y, para el proponente seleccionado, deberá presentar los documentos debidamente apostillados o consularizado, conforme el numeral 1.3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior. El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados de los presentes términos de referencia.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

3.5.1.2 EQUIPO DE TRABAJO PERFILES Y NIVEL EDUCATIVO (HABILITANTE)

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO A PRESENTAR EN LA OFERTA:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el Formulario Equipo de Trabajo Mínimo (Anexo N° 9).

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 44 de 66

Perfil	Cantidad	Nivel Educativo	Experiencia o Requisito Específico
Capacitador Teórico	Uno (1)	Título de pregrado: Profesional Universitario	Tres (03) años de experiencia acreditada mediante certificaciones o copias contratos terminados y ejecutados acompañados de acta de liquidación o terminación en donde su objeto o alcance contemple: TALLERES O FOROS O CAPACITACIONES EN INCLUSIÓN LABORAL Y/O ACCESIBILIDAD.
Capacitador Práctico	Un (1)	Título de pregrado: Profesional universitario en temas de TURISMO contemplado en área de conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines.	1. Acreditar condición de discapacidad física y/o visual y/o auditiva mediante certificado médico o el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad. 2. Cuatro (04) años de experiencia acreditada mediante certificaciones o copias contratos terminados y ejecutados acompañados de acta de liquidación o terminación en donde su objeto o alcance contemple: TALLERES PRESENCIALES O SEMINARIOS O FOROS O CAPACITACIONES EN: INCLUSIÓN Y/O ACCESIBILIDAD Y/O INCLUSIÓN SOCIAL.

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Copia del título de pregrado acreditado.
- Fotocopia del documento de identificación

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 45 de 66

- Si el profesional presentado para conformar el equipo de trabajo es extranjero deberá aportar autorización expedida por el ente competente para desarrollar actividades remuneradas en territorio colombiano.
- Tarjeta o matrícula profesional para ejercer su profesión de acuerdo a la normativa vigente.
- Carta de compromiso de participación del profesional propuesto firmada en la que se especifique el cargo a desempeñar. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas en las que este profesional sea propuesto serán rechazadas.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto es importante aclarar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el número de perfiles referidos para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más profesionales de los requeridos para la acreditación de los perfiles solicitados, sólo se tendrá en cuenta el número de perfiles requeridos de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y los demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (EXPERIENCIA, EQUIPO PROFESIONAL, VALOR AGREGADO, ETC.):

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitadores en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación de los criterios de experiencia específica del proponente, experiencia específica del equipo de trabajo, sin embargo, sólo aquellos proponentes que alcancen un puntaje mínimo de sesenta (60) de un máximo de ochenta y cinco (85) puntos; serán objeto de evaluación y ponderación de la propuesta económica, la cual podrá aportar un máximo de quince (15) puntos adicionales. Se seleccionará a un sólo proponente.

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	29

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 46 de 66

EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA ESPECIFICA- PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	35
JORNADAS ADICIONALES (OPCIONAL)	20
INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	85
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	15
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES	100

4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PROPONENTE (29 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Anexo N° 10), marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluará máximo el número de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. En caso que no se presente el formulario sólo se evaluarán las primeras acreditaciones de experiencia presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación de la misma o en orden de presentación.

Los proponentes deben acreditar la experiencia específica con mínimo uno (01) máximo dos (02) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados y liquidados o copias de contratos terminados y liquidados, acompañados de acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato y acta de liquidación correspondiente, terminados dentro de los últimos siete (07) años contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas de la presente invitación, y cuyo objeto o alcance contemple:

DESARROLLO DE TALLERES, O CAPACITACIONES, O VIDEOCONFERENCIAS, O FORMACIÓN, O ASISTENCIA TÉCNICA EN ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN EL SECTOR TURISMO,

O

DESARROLLO DE TALLERES, O CAPACITACIONES, O VIDEOCONFERENCIAS, O FORMACIÓN, O ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDO A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SECTOR TURISMO.

La suma de los valores de los contratos debe ser del 70% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMLM) calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato acreditado. En caso que los contratos certificados se encuentren

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 47 de 66

estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que incluyan las condiciones referidas en “los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia” ya expuestos para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) certificación	14,5 puntos
Dos (02) certificaciones	29 puntos

Nota 1: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS O CONVENIOS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- b. Nombre o razón social del contratista, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- c. Fecha y objeto del contrato.
- d. Valor ejecutado del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 48 de 66

- f. Fecha de terminación.
- g. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- h. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- i. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (35 PUNTOS).

Se otorgará un puntaje máximo de 35 puntos. Hasta 17,5 puntos para el capacitador teórico y hasta 17,5 puntos para el capacitador Práctico de conformidad con lo señalado en el cuadro abajo relacionado: Formulario Equipo de Trabajo Evaluación (Anexo N° 14)

Perfil	Experiencia específica	Puntaje
Capacitador Teórico	Hasta dos (02) certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados cuyo objeto o alcance contemple:	Una (01) certificación: 8,75 puntos
	Docencia o instrucción de talleres y/o foros y/o capacitación en inclusión y accesibilidad.	Dos (02) certificaciones: 17,5 puntos
Capacitador Práctico	Hasta dos (02) certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados cuyo objeto o alcance contemple:	Una (01) certificación: 8,75 puntos
	Docencia o instrucción o capacitación en talleres vivenciales o teóricos prácticos en temáticas de accesibilidad y/o discapacidad.	Dos (02) certificaciones: 17,5 puntos

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 49 de 66

En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia o el nivel educativo sean inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tomada en cuenta.

Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- j. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- k. Nombre o razón social del contratista, donde conste el número de documento de identidad del mismo.
- l. Fecha y objeto del contrato.
- m. Valor ejecutado del contrato.
- n. Fecha de iniciación del contrato.
- o. Fecha de terminación.
- p. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- q. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- r. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES

4.3 JORNADAS ADICIONALES- OPCIONAL (20 PUNTOS)

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
1 Jornada en Bogotá	7 puntos
1 Jornadas en Bogotá dos en dos ciudades	14 puntos
1 Jornadas en Bogotá y 3 en las siguientes ciudades: Medellín, Pereira, Bucaramanga.	20 puntos

Se otorgará un máximo de veinte puntos al proponente que entregue la mejor propuesta de número de jornadas adicionales.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (15 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para esta contratación y conforme al Formulario Propuesta Económica (Anexo N° 11). Se asignará el máximo puntaje de quince (15) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 50 de 66

Para el resto de propuestas se restaran de a dos (02) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (02) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a cero (00), que será el puntaje que se asignará en adelante.

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica.

PE_i = Propuesta Económica de cada Oferente.

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas.

NOTA 1: El oferente no podrá en su propuesta económica presentar un valor superior al presupuesto asignado para la presente invitación de ofertas a presentar. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del total de presupuesto asignado, toda vez que es de interés de Fontur garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

NOTA 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso contrario, Fontur asumirá la propuesta IVA incluido y el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada.

NOTA 3: El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerido en calidad de aclaración, será rechazado.

NOTA 4: En caso de que alguna propuesta coincida con el valor de la media geométrica, se le otorgará el puntaje máximo, es decir, quince (15) puntos. Posteriormente la evaluación de la propuesta económica de los demás proponentes se realizará como es habitual, pero a partir de los trece (13) puntos.

4.5 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 51 de 66

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total, de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en los literales C, número de trabajadores con discapacidad y A, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social; en caso de que el literal C indique 0, no se le asignara puntaje.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

- a) El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponda al departamento

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 52 de 66

- donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- b) De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde al departamento donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
 - c) De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá allegar Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador, expedido por el Ministerio de Trabajo.
 - d) En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el Anexo N°.12.

4.7 CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.
2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 53 de 66

8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente
9. Cuanto la propuesta se presente de manera parcial.
10. Cuanto la propuesta se presente de manera condicionada.
11. Cuando el proponente se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.
14. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento.
19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
20. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
21. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 54 de 66

Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.

22. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
23. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate.

Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.9 DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO).

4.10 FACULTADES DE FONTUR

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 55 de 66

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.11 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO. CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 56 de 66

DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

5.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al (30%) del valor del contrato a la entrega de los siguientes ítems previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR:

- Cronograma en el que se especifique la fecha y lugar en la que se realizará la jornada en cada una de las 16 ciudades. Se deberán desarrollar dos (2) jornadas en cada mes.
- Contenidos de las jornadas de la capacitación teórica, la cual deberá garantizar que la metodología sea didáctica, de acuerdo a la obligación específica del numeral 2.3.2.1.3
- Contenido del desarrollo de la jornada de capacitación práctica y actividades a realizar de acuerdo a la obligación específica del numeral 2.3.2.1.6
- Diseño de dos encuestas que se aplicarán al inicio y al finalizar de cada jornada.
- Informe del desarrollo de dos jornadas de capacitación.
- Diseño de un modelo de certificación siguiendo los manuales de uso de logos de FONTUR y habilitar un link de descarga (activo hasta por 1 mes posterior a la finalización del curso), donde se pueda descargar de manera individual

Un segundo pago correspondiente al (20%) del valor del contrato a la entrega de los siguientes ítems previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR, de acuerdo con la oferta realizada por el contratista:

- Desarrollo de seis jornadas de capacitación.
- Informe de las jornadas de capacitación realizadas en las 6 ciudades del total proyectado de acuerdo a la convocatoria realizada, que contenga listado de asistencia, estudio fotográfico en alta resolución.
- Habilitar un link de descarga (activo hasta por 1 mes posterior a la finalización del curso), donde se pueda descargar de manera individual.

Un tercer pago de correspondiente al (20%) del valor del contrato a la entrega de los siguientes ítems previa aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR, de acuerdo con la oferta realizada por el contratista:

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 57 de 66

- Desarrollo de seis jornadas de capacitación.
- Informe de las jornadas de capacitación realizadas en las 6 ciudades del total proyectado de acuerdo a la convocatoria realizada, que contenga listado de asistencia, estudio fotográfico en alta resolución.
- Habilitar un link de descarga (activo hasta por 1 mes posterior a la finalización del curso), donde se pueda descargar de manera individual.

Un cuarto y último pago equivalente al (30%) del valor del contrato a la culminación del total de las actividades previa aprobación por parte del supervisor. Para la generación de este pago deberá suscribirse Acta de Liquidación.

- Desarrollo de dos jornadas de capacitación.
- Informe de las jornadas de capacitación realizadas en las 2 ciudades del total proyectado de acuerdo a la convocatoria realizada, que contenga listado de asistencia, estudio fotográfico en alta resolución.
- Habilitar un link de descarga (activo hasta por 1 mes posterior a la finalización del curso), donde se pueda descargar de manera individual.
- Análisis de la información obtenida de las encuestas por cada una de las 16 ciudades. Entregar un documento de análisis que incluya recomendaciones.
- Presentación en formato power point (resumen del ejercicio) y una (01) cartilla, según lo establecido en el numeral 2.3.2.1.14
- 16 jornadas realizadas en las ciudades priorizadas según las especificaciones del numeral 2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

NOTA 1: En caso que el contratista no ejecute las 16 jornadas de capacitación, el pago será proporcional a las jornadas efectivamente realizadas de acuerdo con su oferta económica. Las jornadas se deben realizaren las ciudades establecidas en el alcance del objeto.

NOTA 2: En caso de que no se realicen la totalidad de jornadas de capacitación en las 16 ciudades, se pagará sólo por el número total de ciudades en el que se realizaron las jornadas, de acuerdo al valor unitario ofertado por el contratista seleccionado en el Formato Propuesta Económica. (Anexo N°11)

NOTA 3: En caso de no contar con los 50 participantes se deberá informar de manera inmediata al comité de seguimiento que determinara como proceder en cuanto al desarrollo de las actividades y de los pagos proporcionales.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 58 de 66

NOTA 3: Si el capacitador en condición de discapacidad no requiere acompañante según su discapacidad, este valor será descontado del acuerdo al valor unitario ofertado por el contratista seleccionado en el Formato Propuesta Económica. (Anexo N°11)

NOTA 4: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada, por FONTUR para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

Aportes de las partes y forma de desembolso (Aplica sólo para convenios): N/A

NOTA 5: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

NOTA 6: La forma de pago puede ser modificada por FONTUR previo aviso.

5.3. DURACIÓN

El plazo de duración estimado del contrato que se derive del presente proceso será, será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el numeral 2.3 Características Técnicas / Obligaciones Generales y Específicas del Contratista de los presentes términos de referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.6 PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

5.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 59 de 66

- b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

5.7.1 ACUERDOS DE SERVICIOS.

Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo N° 13 de la INVITACIÓN PRIVADA N°. FNTIP-010 2020, titulado "ACUERDO DE SERVICIO", así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral del contrato derivado de este proceso contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.7.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS.

En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 5.7.1, el supervisor y/o contratista del contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 60 de 66

5.7.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a EL CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.7.2, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia el numeral 5.7.1, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al contratista, a la Presidencia de FONTUR, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el numeral 5.7.5 del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 61 de 66

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.4 PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Una vez aplicada a EL CONTRATISTA la penalidad establecida en el numeral 5.7.3., el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

5.7.5 PENALIDAD PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el numeral 5.7.1, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por el NUMERAL 5.7.4, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 62 de 66

Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.7.6 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de indemnización, la suma equivalentes al 30% del valor total de la propuesta económica que sea presentada por el proponente a quién le sea adjudicado el contrato). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el OBJETO DEL CONTRATO, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 63 de 66

CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

5.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

5.11. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados

FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 64 de 66

término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VI
FORMULARIO FTGAD15
VERIFICACIÓN REFERENCIAS COMERCIALES

Las referencias comerciales aportadas por los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación, para tal efecto deberán aportar debidamente diligenciado el formulario FTGAD15 y sus ANEXOS conforme a como se señala a continuación:

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPITULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL EN SOBRE O CUADERNO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

ESTE SE TENDRÁ COMO UN REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Formato FTGAD15 de inscripción de proveedores ante FONTUR debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo. En caso un Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar un formato adicional por cada consorciado o integrante de la Unión, para validar la información (Anexo 3).

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGAD15:

- a) Diligenciar los datos de conocimiento del primer recuadro en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento.
- b) Diligenciar el tipo de producto o servicio que ofrece la persona jurídica, natural o la forma asociativa del proponente.
- c) Diligenciar los datos de contacto en su totalidad, información que es de obligatorio diligenciamiento, marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 65 de 66

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- d) El proponente deberá diligenciar la casilla de referencias comerciales, información que es de obligatorio diligenciamiento.

NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.

- e) El recuadro de firma debe ser diligenciado en su totalidad.

NOTA 1: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria.

NOTA 2: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

ANEXOS AL FORMULARIO FTGAD15 Régimen Común:

- a) Formato de inscripción del proveedor FTGAD15 ORIGINAL y completamente diligenciado
- b) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres (3) meses, expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente.
- c) Fotocopia del certificado del Régimen Único Tributario RUT actualizado.
- d) Fotocopia de la cédula del Representante Legal
- e) Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria.

ANEXOS AL FORMULARIO FTGAD15 Régimen Simplificado:

INVITACIÓN PRIVADA N° FNTIP-010-2020

OBJETO: CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN DIECISÉIS (16) CIUDADES DEL PAÍS, EN TURISMO ACCESIBLE Y SUS COMPONENTES; CON EL FIN DE FORTALECER EL PROCESO DE INCLUSIÓN LABORAL EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y LAS COMPETENCIAS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR.

Pág. 66 de 66

- a) Formato de inscripción del proveedor FTGAD15 ORIGINAL y completamente diligenciado
- b) Fotocopia del certificado del Régimen Único Tributario RUT actualizado.
- c) Fotocopia de la cédula de la persona natural
- e) Si diligencia la forma de pago como abono a cuenta anexar certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en donde tiene suscrita cuenta bancaria.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

ANEXOS VII

- Anexo N°.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo N°.2 Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
- Anexo N°.3 Certificación de no estar incurso en causal de disolución y liquidación
- Anexo N° 4. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- Anexo N°.5 Formulario FTGDA15 V5 Inscripción de Proveedores
- Anexo N°.6 Formato certificación de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo N°. 7 Formato de no estar incurso en prácticas Anticompetitivas.
- Anexo N° 8 Formulario-Experiencia General Habilitante.
- Anexo N°.9 Formulario Equipo de Trabajo Habilitante
- Anexo N°.10 Formulario-Experiencia Especifica Adicional
- Anexo N°.11 Formato Propuesta Económica
- Anexo N°.12 Acreditación MIPYME o PYME
- Anexo N°.13 Acuerdo de Servicio.
- Anexo N° 14 Formulario Equipo de Trabajo Evaluación